

DECRETO N° 065/2018

VISTO: El Expediente N° G-091 caratulado “*GENTINETTI, ROSA INÉS – Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo*”, y;

CONSIDERANDO: Que de dichas actuaciones de referencia resulta que la solicitante, era titular de una actividad y/o establecimiento de “*DESPENSA*”, con domicilio en Sarmiento 654 de esta localidad, contribuyente N° 0654.

Que con fecha 06/04/2018 se solicitó la baja impositiva, por ante la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación a la actividad y/o establecimiento arriba relacionado, con efecto retroactivo al 30/06/1999, fecha esa en que dice haber cesado en su actividad.

Que la fecha de cese denunciada, fue debidamente acreditada por la solicitante mediante el acompañamiento de dos declaraciones testimoniales efectuadas por vecinos de esta localidad, que así lo confirman, prestadas por ante la Policía de la Provincia de Córdoba Sub-Comisaría Freyre.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos Municipales resulta que la cuenta no presentaba deuda impaga; por lo que peticiona se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento, correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha denunciada por la solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. N° 741/1996 dispone que “... *Todo cese de actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M.*”

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a favor de GENTINETTI ROSA INÉS, Contribuyente N° 0654 Legajo N° G-091, en relación a la actividad y/o establecimiento de “DESPENSA” de su titularidad, con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1999.-----

Art. 2°: FACÚLTESE al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que se hubiere generado en cabeza de GENTINETTI ROSA INÉS, en relación a la actividad y/o establecimiento de “DESPENSA” de su titularidad, con posterioridad a la fecha de cese establecida en el Art. 1° precedente.-----

Art. 3°: EL pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción.-----

Art. 4°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto al solicitante, haciéndosele entrega de una copia a los efectos que hubiere lugar.-----

Art. 5°: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto a la Dirección de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad de la solicitante, previo a su archivo.-----

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 11 de Abril de 2018.-----